

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000001



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

DE LA COMPAÑÍA MULTICOURIER CIA. LTDA.

QUE OTORGA:

SR. EDWIN RODRIGO CAZCO BARRIGA

Gerente General de la Compañía MULTICOURIER CIA. LTDA.

CUANTIA: \$. INDETERMINADA

DI 3 COPIA + 1

EPC

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES VEINTE Y UNO DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón; comparece el Señor Edwin Rodrigo Cazco Barriga en su calidad de Gerente General de la Compañía MULTICOURIER CIA. LTDA., conforme se desprende del Nombramiento que se acompaña a la presente.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, civilmente capaz ante la Ley para contratar y obligarse, quien me demuestra su identidad con el documento de identificación que me

presenta; y, dice que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: SENOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía MULTICOURIER CIA. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura de Reforma de Estatutos Sociales, el Señor Edwin Rodrigo Cazco Barriga en su calidad de Gerente General de la Compañía MULTICOURIER CIA. LTDA., conforme se desprende del Nombramiento que se acompaña a la presente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; y, legalmente capaz para obligarse y contratar.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO: La Compañía MULTICOURIER CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el nueve (9) de diciembre de dos mil cinco (2005), ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el diecisiete (17) de enero de dos mil seis (2006), con un capital social de Un mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US \$1.000,00).- DOS: La Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada en fecha diecinueve (19) de abril de dos mil seis (2006), resolvió reformar el objeto social de la Compañía y la consecuente la reforma de estatutos sociales.- TERCERA: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Para dar cumplimiento a lo resuelto en la Junta General

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

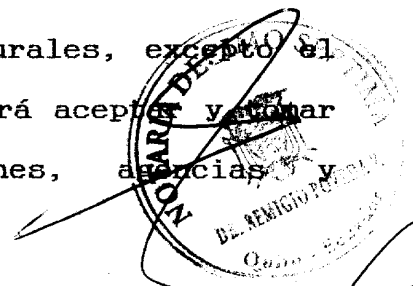
000002



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

Extraordinaria Universal de Socios, reunida el diecinueve (19) de abril de dos mil seis (2006), el Señor Edwin Rodrigo Cazco Barriga, en su calidad de Gerente General de la compañía ..MULTICOURIER CIA. LTDA... declara: a) Que se reforma el objeto social de la compañía Multicourier Cia. Ltda., incluyéndose en éste que la compañía prestará los servicios de correo paralelo o courier nacional e internacional b) Que en atención a la reforma del objeto social, se reforma el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía, quedando de la siguiente manera: ..ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.- El objeto de la sociedad es el siguiente: a) Prestación de servicio postal a través de correo paralelo o courier nacional e internacional; b) Comercialización, promoción, admisión, encaminamiento, y distribución de correspondencia, encomiendas, paquetes, mercadería, valija, u otros afines, a nivel nacional e internacional; c) Asesoría y gestión de aduanas; d) Importación y exportación de bienes muebles; e) Podrá comprar, vender adquirir a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles; f) Podrá promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o negocios afines; g) Podrá intervenir en contratos de compra venta, enajenación, alquiler, arrendamiento, anticresis, corretaje, agenciamiento, administración y representación sin límites de bienes propios o de terceros, incluyéndose toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, excepto el arrendamiento mercantil o leasing; h) Podrá aceptar y a su cargo consignaciones, comisiones, agencias y



representaciones del país o del exterior; i) Brindar asesoramiento técnico y comercial a toda clase de empresas o personas naturales; j) Representación de personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras; y en general actuar como mandante o mandataria de las mismas; k) La compañía podrá enajenar, permutar, constituir gravámenes y en general podrá celebrar toda clase de actos permitidos por la ley, siempre que se relacionen con su objeto social y, asociarse con otras personas cuya actividad sea similar o complementaria a la suya; l) Realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes; m) Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la ley; n) Podrá abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias aceptadas en el mercado; o) Podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir; p) Igualmente la compañía tiene la facultad de participar con compañías del estado, conformando compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza...- QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El señor Edwin Rodrigo Cazco Barriga, en su calidad de Gerente General de la Compañía ..MULTICOURIER

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000003



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

CIA. LTDA..., declara bajo juramento que los datos e información que se consignan en la presente reforma de objeto social y reforma de estatutos sociales, y sobre los que resolvió la Junta General Extraordinaria Universal de Socios son verdaderos.- SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan a la presente escritura pública los siguientes documentos habilitantes: UNO: Copia del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, realizada en Quito, el diecinueve (19) de abril de dos mil seis (2006).- DOS: Copia del nombramiento de Gerente General de la Compañía ..MULTICOURIER CIA. LTDA....- Usted, señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el doctor Rodolfo Gaibor Villagómez, con matrícula profesional tres mil ciento cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos del caso, y leída que le fue al compareciente, por mí el Notario, en unidad de Acto se ratifica y firma conmino, de todo lo cual doy fe.-

EROB

SR. EDWIN RODRIGO CAZCO BARRIGA

MULTICOURIER CIA. LTDA.

[Firma manuscrita]



Quito, 20 de Enero de 2006

Señor

EDWIN RODRIGO CAZCO BARRIGA

Ciudad.-

De mi consideración:

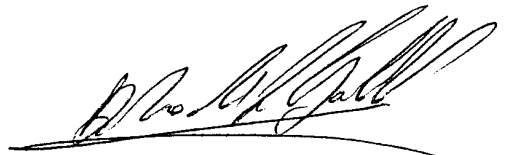
Conforme la Disposición Transitoria Primera, de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Multicourier Cia. Ltda., celebrada en fecha nueve (9) de diciembre de dos mil cinco (2005), ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, e inscrita en el Registro Mercantil en fecha diecisiete (17) de enero de dos mil seis (2006) se ha elegido a usted, para el cargo de **GERENTE GENERAL**, por un periodo estatutario de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

Se le recuerda que el Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y será reemplazado en caso de ausencia o impedimento temporal, por el Presidente.

Sus facultades y atribuciones se encuentran contempladas en el Artículo Décimo Séptimo de la escritura de constitución celebrada en fecha nueve (9) de diciembre de dos mil cinco (2005), ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, e inscrita en el Registro Mercantil en fecha diecisiete (17) de enero de dos mil seis (2006). Particular que me es grato comunicarle para los fines legales pertinentes.

Se autorizó al Doctor Rodolfo Patricio Gaibor Villagómez para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,


Dr. Rodolfo Patricio Gaibor Villagómez

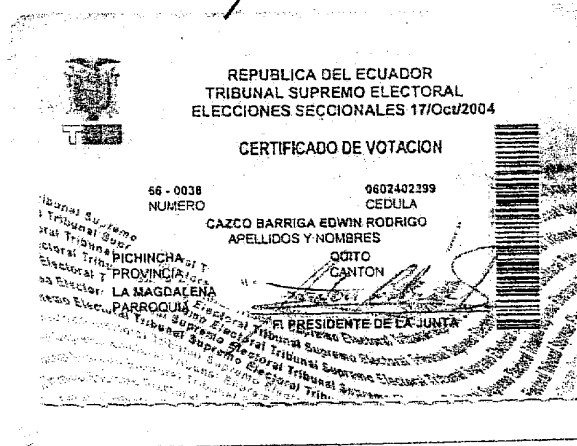
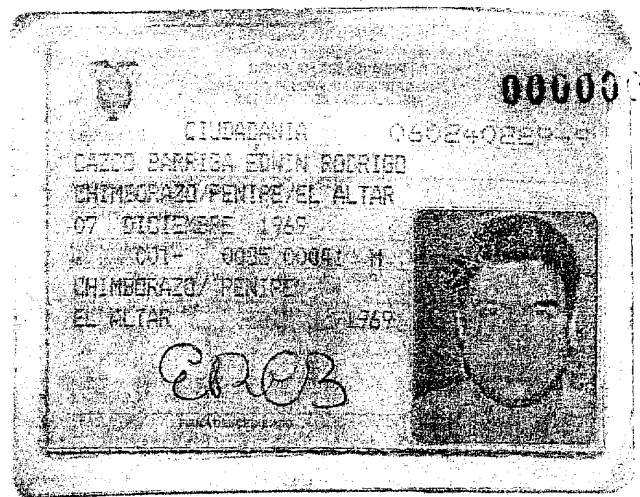
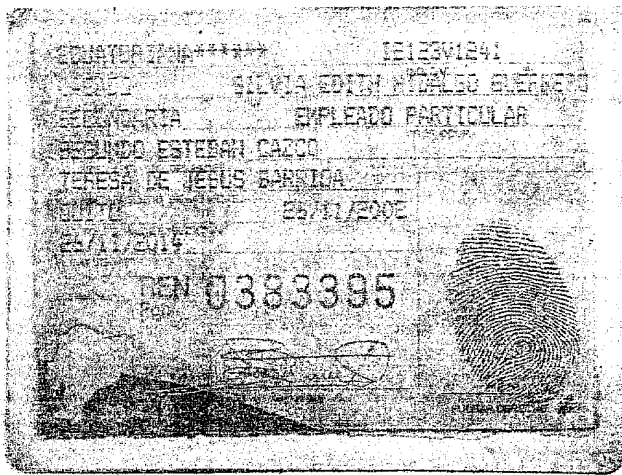
Razón de Aceptación: Aceptó desempeñar fielmente el cargo de Gerente General de la Compañía MULTICOURIER CIA. LTDA., Quito, fecha ut-supra.


Edwin Rodrigo Cazco Barriga
C.C. 060240229-9
GERENTE GENERAL
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **798** del Registro e Nombramientos Tomo **137**
Quito, a **26 ENE. 2006**



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAUL GAYBOR SEQUEIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

- 5 ABR. 2006



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MULTICOURIER CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, hoy día miércoles diecinueve (19) de abril de dos mil seis (2006), a las 10h00 en las oficinas de la compañía, que se encuentran ubicadas en la Calle Homero Salas OE5-161 y Carlos Cabezas, se reúnen los siguientes socios:

- **Edwin Rodrigo Cazco Barriga**, por sus propios y personales derechos, en representación de quinientas (500) participaciones sociales del valor de un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una, y en calidad de Gerente General de la Compañía;
- **René Leonel Balseca Ortiz**, por sus propios y personales derechos, en representación de cuatrocientas (400) participaciones sociales del valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una, y en calidad de Presidente de la Compañía; y,
- **Enrique de Jesús Rodríguez Naranjo**, por sus propios y personales derechos, en representación de cien (100) participaciones sociales del valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una.

Preside la sesión el Señor René Balseca; y, actúa como Secretario el infrascrito Gerente General.

El Presidente manifiesta que por encontrarse reunido todo el capital social de la compañía, existe el quórum legal y reglamentario, por lo que los socios deciden constituirse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal, conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías, declarándose constituida e instalada la sesión.

A continuación, el Presidente informa que el motivo de la presente Junta Universal es para tratar como orden del día el siguiente punto:

1. Conocer y aprobar la reforma del objeto social de la compañía y consecuentemente la reforma de estatutos sociales.

Se procede a tratar el punto del orden del día, el mismo que ha sido aprobado por todos los socios:

1. REFORMA DE OBJETO SOCIAL.- En cuanto al único punto, toma la palabra el Gerente General de la compañía, quien pone en consideración de todos los socios, que es necesaria la reforma del objeto social de la compañía, incluyéndose la frase “correo paralelo o courier a nivel nacional e internacional”. Todos los socios en unidad de acto, resuelven aprobar la reforma al objeto social y, consecuentemente, en forma unánime, aprueban se reforme el Artículo Segundo referente al Objeto Social de los estatutos sociales de la compañía, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.- El objeto de la sociedad es el siguiente: a) Prestación de servicio postal a través de correo paralelo o courier nacional e internacional; b) Comercialización, promoción, admisión, encaminamiento, y distribución de correspondencia, encomiendas, paquetes, mercadería, valija, u otros afines, a nivel nacional e internacional; c) Asesoría y gestión de aduanas; d) Importación y exportación de bienes muebles; e) Podrá comprar, vender adquirir a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles; f) Podrá promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o negocios afines; g) Podrá intervenir en contratos de compra venta, enajenación, alquiler, arrendamiento, anticresis, corretaje, agenciamiento, administración y representación sin límites de bienes propios o de terceros, incluyéndose toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales.

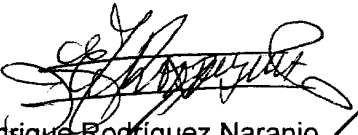
excepto el arrendamiento mercantil o leasing; h) Podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, comisiones, agencias y representaciones del país o del exterior; i) Brindar asesoramiento técnico y comercial a toda clase de empresas o personas naturales; j) Representación de personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras; y en general actuar como mandante o mandataria de las mismas; k) La compañía podrá enajenar, permutar, constituir gravámenes y en general podrá celebrar toda clase de actos permitidos por la ley, siempre que se relacionen con su objeto social y, asociarse con otras personas cuya actividad sea similar o complementaria a la suya; l) Realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes; m) Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la ley; n) Podrá abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias aceptadas en el mercado; o) Podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir; p) Igualmente la compañía tiene la facultad de participar con compañías del estado, conformando compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza".

El Presidente de la Junta, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se concede 30 minutos para la redacción del Acta.

Una vez redactada, leída que fuera la misma, es aprobada por todos los socios sin hacer observaciones.

Se levanta la sesión a las 11h30.

Para constancia de lo acordado firman los socios en unidad de acto.

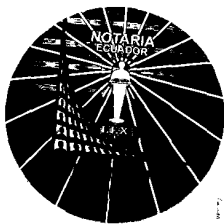

Enrique Rodríguez Naranjo
SOCIO

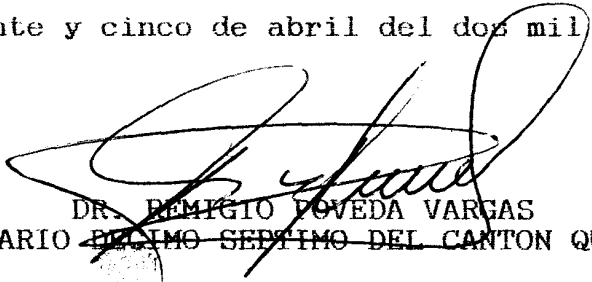

René L. Balseca Ortiz
SOCIO / PRESIDENTE


Edwin R. Cazco Barriga
SOCIO / GERENTE GENERAL
SECRETARIO



Se otorgó ante mí la presente escritura de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, otorgada por SR. EDWIN RODRIGO CAZCO BARRIGA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA MULTICOURIER CIA. LTDA., en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día veinte y cinco de abril del dos mil seis.-




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMO
Av. 6 de Diciembre 132
Dr. Remigio Poveda V.



RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA MULTICOURIER CIA.LTDA, otorgada ante mí el Notario el veintiuno de abril del dos mil seis; de su Aprobación mediante Resolución No.06.Q.IJ.1537, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, el tres de mayo del dos mil seis.- Quito a, nueve de mayo del dos mil seis.-

NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

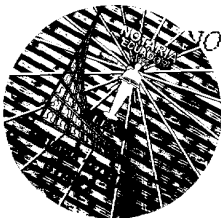


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Al. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V.

RAZON: Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA MULTICOURIER CIA.LTDA, otorgada ante mí el Notario el nueve de diciembre del dos mil cinco, de la escritura pública de: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA MISMA COMPANIA, otorgada en esta Notaria el veintiuno de abril del dos mil seis; de su Aprobación mediante Resolución No.06.Q.IJ.1537, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, el tres de mayo del dos mil seis.- Quito a, nueve de mayo del dos mil seis.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Al. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V.

[Firma]

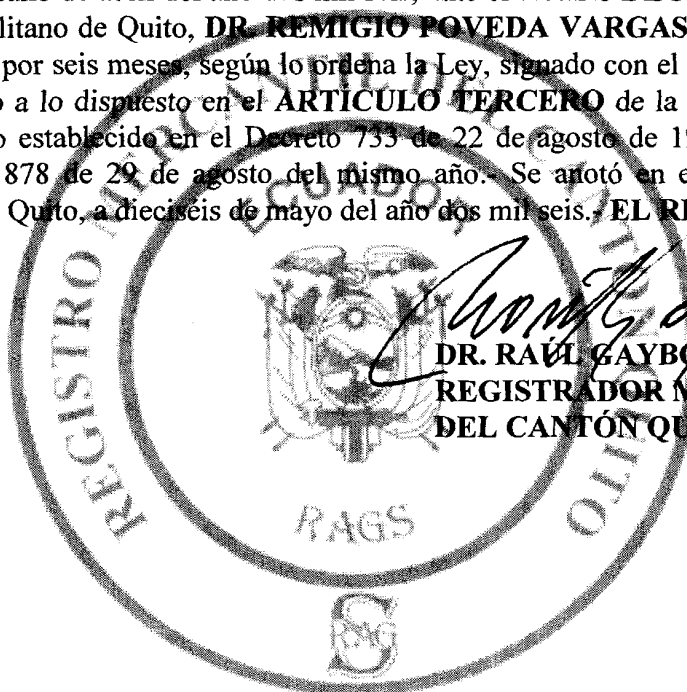


0000007

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.**, de 03 de mayo de 2.006, bajo el número **1163** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **116** del Registro Mercantil de diecisiete de enero de dos mil seis, a fs. 96, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**MULTICOURIER CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiuno de abril del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0687**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019038**.- Quito, a dieciséis de mayo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

